



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Johan Esteban Usquiano Medina, y otros
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal de los demandados, Johan Esteban Usquiano Medina, Catalina Usquiano Medina, Juan Camilo Usquiano Medina, no resultan útiles para la efectiva vinculación de los convocados por pasiva, porque la documentación allegada no cumple de forma alguna lo reglado en el artículo 291 del C. G. del P. ni con lo estipulado por el Decreto 806 de 2020. Se remite a la parte actora al auto del 16 de septiembre hogaño donde se advirtió las mismas falencias que se advierten en el presente memorial.

Por otro lado, se acepta la renuncia de Liseth Paola Ospina Peña al poder otorgado por el demandante, Carlos Mario Vega Cuartas, toda vez que la mencionada renuncia se encuentra coadyuvada por el demandante en mención, satisfaciendo lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

Por último, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva a gestionar la notificación de los demandados, en la forma prevista en el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso conforme a la disposición del Art. 317 C. G. del P.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6343f2b8d307694fa660425d3419341a76e1a3cb2cce25dcca8eab8f2ab337
95**

Documento generado en 28/09/2021 10:19:42 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**